

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE PATRIARCA DOCTOR PÉREZ RODRÍGUEZ 38, DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

En fecha 31 de mayo de 2023, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social acordó el inicio del procedimiento de enajenación por subasta pública del inmueble que se detalla a continuación:

FINCA URBANA: Sita en la calle Patriarca Doctor Pérez Rodríguez 38, de Algeciras (Cádiz).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Algeciras, con nº de finca 38995, al tomo 912, libro 571, folio 151, alta 2, con la siguiente descripción:

URBANA: local comercial número dos, situado en la planta baja, a la izquierda, según se mira a la fachada principal, del edificio denominado "Parque Centro Primera Fase", en esta ciudad de Algeciras. Tiene el edificio su fachada principal a la calle Patriarca Doctor Pérez Rodríguez, y ocupa una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de la Galería existente en la planta baja, de 210 m².

Su referencia y superficie catastral es: 9511411TF7091S0087GU, con una superficie de 190 m².

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 6/10/2020, el inmueble ha obtenido la calificación "F":

- Consumo de energía: 258,65

- Emisiones de CO₂: 45,86

La finca se tasa en 160.951,00 € (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS) cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 8.047,55 € (OCHO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, avenida Amílcar Barca nº 5 (Secretaría Provincial), y en la página Web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada hábil del día 4 de diciembre de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje dirigido al correo electrónico: patrimonio.tgss-cadiz.dp@seg-social.es.

La subasta pública tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2023, a las diez horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, sita en Avda. Amílcar Barca nº 5.

En Cádiz a 14 de noviembre de 2023. El Director Provincial. Nº 154.494

MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE ANUNCIA TERCERA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL SITO EN LA CALLE RINCÓN DE LUNA 9 (SEGÚN CATASTRO, CALLE LOS SUSPIROS NÚMERO 5), DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

En fecha 13 de junio de 2022, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social acordó el inicio del procedimiento de enajenación por subasta pública del inmueble que se detalla a continuación:

FINCA URBANA: local situado en la calle Rincón de Luna, número 9 (según Catastro, calle Los Suspiros número 5), de Algeciras (Cádiz).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Algeciras, con el número de finca 16881, al tomo 496, libro 240, folio 107, alta 6, con una superficie registral total de 331 m², con la siguiente descripción:

Local comercial único de la planta de semisótano del bloque número nueve de la Urbanización "Las Colinas" de Algeciras (Cádiz).

Cargas. Por su procedencia: por división horizontal de la finca matriz 1/17368, inscripción 2ª, tomo 495, libro 239, folio 78, fecha 08/05/1973.

Derecho de servidumbre: servidumbre -predio sirviente-, constituida a favor de la finca registral número 17364, 16.535 y 17366, en el sentido de utilización del aljibe y del grupo de presión existentes en el casetón de 9 m² radicados en este bloque, constituida en virtud de escritura otorgada en Algeciras, ante el Notario Don José María Lucena Conde, el día 24 de marzo de 1973, según la inscripción 2ª de la finca registral número 17368, al folio 78, del libro 239, tomo 495, practicada con fecha 8 de mayo de 1973.

Su referencia catastral es 9026602TF7092N0001UM, con una superficie construida de 332 m².

Tipo mínimo de licitación: 134.055,00 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS) cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación. (Reducción motivada por resolución de la Dirección Provincial de la TGSS de Cádiz, de fecha 2 de noviembre de 2023, autorizada por la Dirección General de la TGSS de fecha 26 de octubre de 2023, conforme al art. 15.4 del RD 1221/1992, de 9 de octubre sobre el patrimonio de la Seguridad Social).

Garantía a constituir: 5 por ciento del tipo de licitación: 6.702,75 € (SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Calificación energética del inmueble: B

- Consumo de energía kWh/m² año: 103,0

- Emisiones de KgCO₂/m² año: 19,8

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, avenida Amílcar Barca nº 5 (Secretaría Provincial), y en la página Web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada hábil del día 4 de diciembre de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje dirigido al correo electrónico: patrimonio.tgss-cadiz.dp@seg-social.es.

La subasta pública tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2023, a las once y quince horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, sita en Avda. Amílcar Barca nº 5.

En Cádiz. El Director Provincial. Fdo.: Miguel López Aranda. Nº 155.413

MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE ANUNCIA CUARTA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL SITO EN AVENIDA CAYETANO DEL TORO Nº 1, PLANTA 2, PUERTA IZQUIERDA (SEGÚN CATASTRO PLAZA VISTA HERMOSA 1), DE CÁDIZ.

En fecha 22 de junio de 2021, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social acordó el inicio del procedimiento de enajenación por subasta pública del inmueble que se detalla a continuación:

Finca urbana: local sito en Av. Cayetano del Toro nº 1, planta 2, puerta izquierda (según Catastro Plaza Vista Hermosa 1), de Cádiz. Tiene una superficie registral construida de 90,70 m² y una superficie catastral de 105 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cádiz, finca 28181, tomo 1521, libro 463, folio 69.

Referencia catastral 3938301QA4433H0040MB.

Tipo mínimo de licitación: 153.197,00 € (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS) cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación. (Reducción motivada por resolución de la Dirección Provincial de la TGSS de Cádiz, de fecha 2 de noviembre de 2023, autorizada por la Dirección General de la TGSS de fecha 25 de octubre de 2023, conforme al art. 15.4 del RD 1221/1992, de 9 de octubre sobre el patrimonio de la Seguridad Social).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 7.659,85 € (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Calificación energética del inmueble: D

- Consumo de energía: 146,77 kWh/m²año.

- Emisiones de CO₂: 36,54 kgCO₂/m²año.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, avenida Amílcar Barca nº 5 (Secretaría Provincial), y en la página Web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada hábil del día 4 de diciembre de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje dirigido al correo electrónico: patrimonio.tgss-cadiz.dp@seg-social.es.

La subasta pública tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2023, a las doce treinta horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, sita en Avda. Amílcar Barca nº 5.

En Cádiz a 16 de noviembre de 2023. El Director Provincial. Nº 155.963

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT) ANUNCIO

Con fecha 14 de noviembre de 2023 el Consejo Rector del IEDT en Sesión Ordinaria ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 2 de octubre de 2023, publicada en el BOP de Cádiz de 5 de octubre (núm. 191), se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la designación, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos. Se establecía un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Segundo.- En la base Quinta se establecen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, en la que, además de los requisitos generales previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establecen los siguientes:

- Académicos: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Profesionales: Experiencia profesional justificada en labores de dirección Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Asimismo, se dispone que quedarán excluidos del derecho a participar en la convocatoria aquel personal que no reúna las características exigidas en la base Quinta.

Tercero.- Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes, teniéndose en cuenta especialmente los siguientes criterios:

1. Experiencia desempeñando funciones directivas de coordinación en entidades públicas o privadas gestoras de Fondos Europeos.
2. Haber ocupado puestos de responsabilidad de gestión de personal y en coordinación de equipos de trabajo interdepartamentales.
3. Haber desempeñado competencias en Consejos de Administración, Consejos Rectores, Patronatos o asimilados.
4. Experiencia en la gestión y organización administrativa y económica.
5. Experiencia en relaciones con diferentes representantes sociales.
6. Experiencia en relaciones con diferentes responsables de administraciones locales, autonómicas y nacionales.

Cuarto.- Las personas que en el plazo establecido en la convocatoria presentaron solicitud de participación en el proceso selectivo son las siguientes:

- Almazo Pareja, Francisco Manuel.
- Andion Sanmartin, Diana.
- Benito Puente, Lourdes.
- Botamino García, Nausikaa.
- Cantero García, Marisa.
- Polaina Vilches, Juan Manuel.
- Sutil Cortés, Yolanda.

REQUISITOS Y MÉRITOS

Primero.- Del análisis de las solicitudes presentadas, se constata que todas las personas aspirantes poseen la titulación académica requerida.

Segundo.- Del análisis de los currículums y documentación justificativa aportados por las personas aspirantes que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y teniendo en cuenta los criterios a valorar establecidos, se constata que Nausikaa Botamino García posee la formación y las habilidades necesarias para desempeñar el puesto de Directora Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, habiendo justificado su experiencia relacionada con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, aportando conocimientos y experiencia en la solicitud y gestión de Fondos Europeos, así como conocimientos acreditados en los fondos “Next Generation UE” y el plan de recuperación español, conforme a la justificación que acompaña, habiendo desempeñado a su vez funciones en la gestión y organización administrativa y servicios generales, en desarrollo de proyectos y relaciones institucionales con organismos públicos y privados, siendo por tanto la candidata más idónea para el desempeño del puesto.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA CONSIDERADA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases específicas de la convocatoria para la designación, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 191, de 5 de octubre de 2023).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final Cuarta del TRLEBEP, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, se mantienen en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el propio Estatuto. En consecuencia, continúan en vigor la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), así como sus normas reglamentarias de desarrollo.

Segundo.- El artículo 7 de los Estatutos del organismo incluye la figura del Director Gerente entre los órganos a través de los que se realiza la dirección, la gestión y la administración del Instituto. Por su parte, el artículo 14 indica que el Director Gerente será designado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad, y que serán facultades del Director Gerente las de gestión y administración del Instituto.

Tercero.- Respecto al procedimiento de selección, el artículo 14 de los Estatutos del IEDT se limita a establecer unos principios de observancia obligatoria pero no determina la modalidad de procedimiento a seguir para la designación.

La adecuación de la modalidad de procedimiento planteado en las bases de la convocatoria (libre designación) a los citados principios, contemplados tanto por el Estatuto del IEDT en relación con la designación de su Director Gerente como por el TRLEBEP para la del personal directivo, ha sido objeto de análisis y pronunciamiento judicial. Al respecto cabe citar los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (sentencias de 7 de mayo y 8 de febrero de 2010, JUR215379 y 168713), que concluyen que el procedimiento de libre designación se ajusta a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Dicho Tribunal pone de manifiesto la inexistencia de procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en relación con el personal directivo en tanto no se aprueben las normas que han de desarrollar su régimen jurídico, declarando que la LEBEP (hoy TRLEBEP) “se inclina claramente por el nombramiento de este tipo de personal en el que se conjuguen razones de confianza con la posesión de ciertos requisitos de capacidad y mérito ya acreditados, más que por un sistema abierto de selección”.

Igualmente, y analizando la figura del personal directivo, señala que “La novedad de la figura del personal directivo profesional obliga a hacer una serie de consideraciones jurídicas. En puridad no se puede decir que el personal directivo sea una clase más de empleados públicos, toda vez que no aparece aludido en la tipología de empleados públicos contenida en el art. 8 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) y parece situado más bien en el ámbito de la organización administrativa, ello a pesar de que en el proyecto de Ley sí que aparecía expresamente mencionado como una modalidad más de empleados públicos, pues no deja de ser un personal que desempeña funciones retribuidas en las Administraciones públicas al servicio de los intereses generales, aunque ciertamente con determinadas peculiaridades. Aunque no ha existido hasta ahora definición alguna del personal directivo profesional en las normas administrativas, éste debe ser concebido como aquel profesional con capacidad de liderazgo que posee la formación y las habilidades necesarias para hacer que funcione adecuadamente el complicado engranaje administrativo, bajo la dirección del correspondiente gobierno de turno, y cuya gestión ha de quedar sometida a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad y control de resultados en función de los objetivos previamente marcado.”

Cuarto.- La base Novena dispone que una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente, bajo criterios de idoneidad, propuesta de designación al Consejo Rector y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación.

El acuerdo de designación se ajustará a lo prevenido en el art. 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el art. 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 25 de julio de 2023, la competencia está delegada en la Vicepresidenta del IEDT,

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico:

Primero.- La designación de Nausikaa Botamino García en el puesto de Directora Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, al considerarse la candidata más idónea por su perfil académico y profesional.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Acuerdo de nombramiento de Directora Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

21/11/23. El Vicepresidente del IEDT. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.
Nº 158.842

**AREA DE PRESIDENCIA
 EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A.
 (EPICSA)**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ SA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Gerente de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

- Tipo de Relación: Contrato Laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Localidad de destino: Cádiz.
- Retribuciones: Serán de aplicación las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para las retribuciones de los contratos de alta dirección del sector público local.
- Duración: La duración del presente contrato se extenderá desde el día de su firma hasta la renovación de la actual Corporación Provincial (Diputación Provincial de Cádiz) y constitución de aquella que resulte de la celebración de las próximas elecciones municipales, produciéndose la extinción del contrato a los dos meses de la celebración de la sesión constitutiva a la que se refiere el artículo 207.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo dentro del indicado período de dos meses posteriores a la sesión constitutiva de la Corporación Provincial, la prórroga del contrato que se formalice con ocasión del presente procedimiento.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO

Gestión y administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA y demás funciones que le sean delegadas por la Presidencia y/o la Vicepresidencia, en los términos previstos en el artículo 26 de los Estatutos de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral de carácter especial de alta dirección, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, en los Estatutos de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA, y en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedará sujeto igualmente a las restantes normas de la legislación de Régimen Local y de la legislación Estatutaria de Empleado Público que resulte de aplicación, así como al régimen de incompatibilidades y no concurrencia del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Son requisitos necesarios para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes:

- Académicos:
Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- Profesionales:
Experiencia profesional justificada en labores de dirección en entidades gestoras de proyectos de desarrollo de diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones. En ESPECIAL SE VALORARÁ:

1. Experiencia desempeñando funciones directivas de coordinación en entidades públicas o privadas gestoras de proyectos de desarrollo de software así como de desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones.
2. Haber ocupado puestos de responsabilidad de gestión de personal y en coordinación de equipos de trabajo interdepartamentales.
3. Experiencia en la gestión y organización administrativa y generación de conocimiento tecnológico en materia TIC y de actividades de I+D+I.
4. Haber ocupado puestos de responsabilidad en gestión de proyectos de transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información.
5. Experiencia desempeñando funciones en distintos ámbitos de la Ingeniería de Sistemas: elaboración de especificación de requisitos, desarrollo software y verificación y validación del producto.
6. Experiencia en relaciones con diferentes responsables de administraciones locales, autonómicas y nacionales.

SEXTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos del derecho a participar en la convocatoria aquellos aspirantes que no reúnan las características exigidas en la base Quinta

SÉPTIMA.- REFERENCIA TEMPORAL.

Los requisitos exigidos en estas Bases estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Acreditada las razones de urgencia que motivan la convocatoria los aspirantes interesados en ocupar el puesto descrito, deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. o en cualquier otro Registro establecido legalmente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.

Se deberá acompañar la solicitud de currículum vitae u otros documentos justificativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, la titulación académica y demás cursos y estudios realizados, años de servicio, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser justificados documentalmete de forma fehaciente.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Consejero Delegado de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA, por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente, bajo criterios de idoneidad, propuesta de designación al Consejo de Administración y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación. El acuerdo de designación será objeto, a fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la Página web de EPICSA.

Si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para el puesto la convocatoria podrá ser declarada desierta.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Aprobado el acuerdo de designación por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA, se formalizará con la persona designada contrato especial de alta dirección en el plazo máximo de un mes desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, teniendo en cuenta las previsiones del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones relativas a la presente convocatoria se publicarán en la web de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web de EPICSA, sin perjuicio de otros medios de difusión que se establezcan.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA LOCALIDAD
4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho Motivo de oposición:..... DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Libro de familia <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado		

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

La justificación documental de forma fehaciente de la información y méritos a que hace referencia la Base Octava deberá aportarse junto con esta solicitud.

24/11/2023. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. La Directora del Área de Presidencia. Fdo.: Paula Andreu Carrera **Nº 159.579**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE SEPTIEMBRE del ejercicio 2023, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	SEPTIEMBRE 2023 : Desde el 13 de Noviembre al 14 de Enero de 2024	24 de Noviembre de 2023

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 15 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 154.491

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 3 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 (BOP núm.134 de fecha 17 de julio de 2023), a propuesta de los respectivos Portavoces de los grupos políticos municipales, se nombraron a los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL, y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones de acuerdo con lo determinado por el Pleno.

En lo que se refiere al Grupo Municipal Vox se nombró a D^a Leocadia María Benavente Lara como miembro de la Corporación para ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial con 22 horas semanales.

Habiendo presentado escrito el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Carlos José Zambrano García-Ráez, en fecha 31 de octubre de 2023 (Número de registro: 202399900019091) adjuntando escrito firmado por todos/as los/as concejales/as del Grupo Municipal para cambio de concejal con dedicación parcial y de conformidad con lo interesado para la modificación de la designación de forma que la misma recaiga en el Concejal portavoz del GM VOX, D. Carlos Zambrano García-Ráez.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal VOX y en uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía,

RESUELVO:

1º.- Cesar en el régimen de dedicación parcial, según lo establecido en el Decreto de 28 de junio de 2023, a D^a Leocadia María Benavente Lara, concejala del Grupo Municipal VOX (GM VOX).

2º.- Nombrar en su lugar a D. Carlos José Zambrano García-Ráez como concejal del Grupo Municipal VOX (GM VOX) que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, con indicación del régimen de dedicación mínima para la percepción de las correspondientes retribuciones: 22 horas semanales y las retribuciones según lo aprobado por el Pleno.

3º.- Las retribuciones del cargo anteriormente nombrado se corresponde con las que así han sido aprobadas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023; y que son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes:

PERCEPTOR: Un/a Concejal/a por el Grupo Municipal VOX (GMVOX)	
IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR	IMPORTE MENSUAL BRUTO POR PERCEPTOR
29.651,09 €	2.117,94 €

Estas retribuciones se actualizarán conforme al incremento de retribución anual que se apruebe, con carácter general, para la plantilla municipal.

4º.- Los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la LRBRL.

Los/as miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial en sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

5º.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejal nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es expresamente aceptado por aquél.

2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por el Sr. Concejal y se presentará por escrito en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite “Solicitud Electrónica General”, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación parcial con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

6º.- Del presente Decreto se efectuará traslado a los/as Concejales/as afectados/as, así como al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

7º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL, procediéndose asimismo a su publicación en la página web municipal.

Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de la aceptación expresa que se formule.”

San Fernando, a 6/11/23. LA SECRETARIA GENERAL. FDO.: MARIA DOLORES LARRAN OYA. LA OFICIAL MAYOR. FDO.: MARIA DEL PILAR NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES. N° 154.637

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
DECRETO

Expediente nº: 1291/2023. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 322 de fecha 10 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 19 de enero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-640 de fecha 23/01/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HIMO 99 INVERSIONES S.L., provisto de NIF/CIF nº B72032436, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326468 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 16 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 16.161,29 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026472722	2012 / OA	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	1.080,25
2011026490335	2013 / 1S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011026513191	2013 / 2S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011057896526	2014 / 1S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,89
2011060192395	2014 / 2S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,90
2011071165552	2015 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84
2011071332511	2015 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84
2011079593710	2016 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	527,42
2011079835016	2016 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	527,42
2011091919100	2017 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	592,00
2011092119492	2017 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	591,99
2011107989585	2018 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	592,00

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011108151303	2018 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	591,99
4011003964475	2019 / OA ()	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	1.139,51
4011004078094	2019 / OA ()	7747715TF1274F0001WU	CL ALEMANIA, 150 T BI. O PI. D Pt. O	1.155,33
4011004178194	2020 / OA ()	7747715TF1274F0001WU	CL ALEMANIA, 150 T BI. O PI. D Pt. O	1.183,99
TOTAL €				11.249,23

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a DE MIGÜEL QUEREJETA AGUSTIN, con NIF XX389XXXD, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos

recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a HIMO 99 INVERSIONES SL provisto de NIF, B72032436 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 6.939,14 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a DE MIGUEL QUEREJETA AGUSTIN, provisto de NIF XX389XXXD, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062315	0108	2011 / 1T	0000019381	188,91
2081003084085	0108	2012 / 1T	0000019381	243,74

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003089073	0108	2013 / 1T	0000019381	112,61
2081003095251	0108	2011 / 2T	0000019381	322,46
2081003099363	0108	2012 / 2T	0000019381	399,92
2081003110974	0108	2013 / 2T	0000019381	418,41
2081003124843	0108	2011 / 3T	0000019381	207,25
2081003128982	0108	2012 / 3T	0000019381	83,18
2081003145773	0108	2013 / 3T	0000019381	397,47
2081003169686	0108	2011 / 4T	0000019381	278,23
2081003174035	0108	2012 / 4T	0000019381	60,55
2081018742114	0108	2013 / 4T	0000019381	231,31
2081020103002	0108	2014 / 1T	0000019381	312,55
2081021218330	0108	2014 / 2T	0000019381	346,42
2081022526743	0108	2014 / 3T	0000019381	373,68
2081023004161	0108	2014 / 4T	0000019381	198,46
2081023486513	0108	2015 / 1T	0000019381	159,59
2081024069342	0108	2015 / 2T	0000019381	343,46
2081024924541	0108	2015 / 3T	0000019381	225,36
2081025223870	0108	2015 / 4T	0000019381	75,87
2081025898993	0108	2016 / 1T	0000019381	51,12
2081026373252	0108	2016 / 2T	0000019381	385,32
2081026736744	0108	2016 / 3T	0000019381	533,62
2081026976460	0108	2016 / 4T	0000019381	78,86
2081028775223	0108	2017 / 3T	0000019381	258,25
2081029503880	0108	2017 / 4T	0000019381	137,16
2081029759493	0108	2018 / 1T	0000019381	23,23
2081030645456	0108	2018 / 2T	0000019381	16,48
2081031027080	0108	2018 / 3T	0000019381	16,48
2081031588733	0108	2018 / 4T	0000019381	16,14
2081032109996	0108	2019 / 1T	0000019381	16,48
2081032897182	0108	2019 / 2T	0000019381	33,80
2081033673446	0108	2019 / 3T	0000019381	69,89
2081034315224	0108	2019 / 4T	0000019381	33,13
2081034961972	0108	2020 / 1T	0000019381	24,15
2081035370973	0108	2020 / 2T	0000019381	60,42
2081035779676	0108	2020 / 3T	0000019381	102,78
2081036409651	0108	2020 / 4T	0000019381	59,26
2081036991613	0108	2021 / 1T	0000019381	43,14
TOTAL €				6.939,14

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a HIMO 99 INVERSIONES SL, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

D^a Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4890 de 27 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HIMO 99 INVERSIONES SL, con NIF: B72032436 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026472722	2012 / 0A	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	1.080,25
2011026490335	2013 / 1S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011026513191	2013 / 2S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011057896526	2014 / 1S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,89
2011060192395	2014 / 2S	04554021	AV ALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,90
2011071165552	2015 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84
2011071332511	2015 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011079593710	2016 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	527,42
2011079835016	2016 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	527,42
2011091919100	2017 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	592,00
2011092119492	2017 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	591,99
2011107989585	2018 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	592,00
2011108151303	2018 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	591,99
4011003964475	2019 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 150 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	1.139,51
4011004078094	2019 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	CLALEMANIA, 150 T BI. O Pl. D Pt. O	1.155,33
4011004178194	2020 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	CLALEMANIA, 150 T BI. O Pl. D Pt. O	1.183,99
TOTAL €				11.249,23

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062315	0108	2011 / 1T	0000019381	188,91
2081003084085	0108	2012 / 1T	0000019381	243,74
2081003089073	0108	2013 / 1T	0000019381	112,61
2081003095251	0108	2011 / 2T	0000019381	322,46
2081003099363	0108	2012 / 2T	0000019381	399,92
2081003110974	0108	2013 / 2T	0000019381	418,41
2081003124843	0108	2011 / 3T	0000019381	207,25
2081003128982	0108	2012 / 3T	0000019381	83,18
2081003145773	0108	2013 / 3T	0000019381	397,47
2081003169686	0108	2011 / 4T	0000019381	278,23
2081003174035	0108	2012 / 4T	0000019381	60,55
2081018742114	0108	2013 / 4T	0000019381	231,31
2081020103002	0108	2014 / 1T	0000019381	312,55
2081021218330	0108	2014 / 2T	0000019381	346,42
2081022526743	0108	2014 / 3T	0000019381	373,68
2081023004161	0108	2014 / 4T	0000019381	198,46
2081023486513	0108	2015 / 1T	0000019381	159,59
2081024069342	0108	2015 / 2T	0000019381	343,46
2081024924541	0108	2015 / 3T	0000019381	225,36
2081025223870	0108	2015 / 4T	0000019381	75,87
2081025898993	0108	2016 / 1T	0000019381	51,12
2081026373252	0108	2016 / 2T	0000019381	385,32
2081026736744	0108	2016 / 3T	0000019381	533,62
2081026976460	0108	2016 / 4T	0000019381	78,86
2081028775223	0108	2017 / 3T	0000019381	258,25
2081029503880	0108	2017 / 4T	0000019381	137,16
2081029759493	0108	2018 / 1T	0000019381	23,23
2081030645456	0108	2018 / 2T	0000019381	16,48
2081031027080	0108	2018 / 3T	0000019381	16,48
2081031588733	0108	2018 / 4T	0000019381	16,14
2081032109996	0108	2019 / 1T	0000019381	16,48
2081032897182	0108	2019 / 2T	0000019381	33,80
2081033673446	0108	2019 / 3T	0000019381	69,89
2081034315224	0108	2019 / 4T	0000019381	33,13
2081034961972	0108	2020 / 1T	0000019381	24,15
2081035370973	0108	2020 / 2T	0000019381	60,42
2081035779676	0108	2020 / 3T	0000019381	102,78
2081036409651	0108	2020 / 4T	0000019381	59,26
2081036991613	0108	2021 / 1T	0000019381	43,14
TOTAL €				6.939,14

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062315	0108	2011 / 1T	0000019381	188,91
2081003084085	0108	2012 / 1T	0000019381	243,74
2081003089073	0108	2013 / 1T	0000019381	112,61
2081003095251	0108	2011 / 2T	0000019381	322,46
2081003099363	0108	2012 / 2T	0000019381	399,92
2081003110974	0108	2013 / 2T	0000019381	418,41
2081003124843	0108	2011 / 3T	0000019381	207,25
2081003128982	0108	2012 / 3T	0000019381	83,18
2081003145773	0108	2013 / 3T	0000019381	397,47
2081003169686	0108	2011 / 4T	0000019381	278,23
2081003174035	0108	2012 / 4T	0000019381	60,55
2081018742114	0108	2013 / 4T	0000019381	231,31
2081020103002	0108	2014 / 1T	0000019381	312,55
2081021218330	0108	2014 / 2T	0000019381	346,42
2081022526743	0108	2014 / 3T	0000019381	373,68
2081023004161	0108	2014 / 4T	0000019381	198,46
2081023486513	0108	2015 / 1T	0000019381	159,59
2081024069342	0108	2015 / 2T	0000019381	343,46
2081024924541	0108	2015 / 3T	0000019381	225,36
2081025223870	0108	2015 / 4T	0000019381	75,87
2081025898993	0108	2016 / 1T	0000019381	51,12
2081026373252	0108	2016 / 2T	0000019381	385,32
2081026736744	0108	2016 / 3T	0000019381	533,62
2081026976460	0108	2016 / 4T	0000019381	78,86
2081028775223	0108	2017 / 3T	0000019381	258,25
2081029503880	0108	2017 / 4T	0000019381	137,16
2081029759493	0108	2018 / 1T	0000019381	23,23
2081030645456	0108	2018 / 2T	0000019381	16,48
2081031027080	0108	2018 / 3T	0000019381	16,48
2081031588733	0108	2018 / 4T	0000019381	16,14
2081032109996	0108	2019 / 1T	0000019381	16,48
2081032897182	0108	2019 / 2T	0000019381	33,80
2081033673446	0108	2019 / 3T	0000019381	69,89
2081034315224	0108	2019 / 4T	0000019381	33,13
2081034961972	0108	2020 / 1T	0000019381	24,15
2081035370973	0108	2020 / 2T	0000019381	60,42
2081035779676	0108	2020 / 3T	0000019381	102,78
2081036409651	0108	2020 / 4T	0000019381	59,26
2081036991613	0108	2021 / 1T	0000019381	43,14
TOTAL €				6.939,14

por importe de 6.939,14 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HIMO 99 INVERSIONES S.L., con NIF B72032436, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 16.161,29 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026472722	2012 / 0A	04554021	AVALEMANIA, 150 Pt. TOD	1.080,25
2011026490335	2013 / 1S	04554021	AVALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011026513191	2013 / 2S	04554021	AVALEMANIA, 150 Pt. TOD	605,93
2011057896526	2014 / 1S	04554021	AVALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,89
2011060192395	2014 / 2S	04554021	AVALEMANIA, 150 Pt. TOD	510,90

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011071165552	2015 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84
2011071332511	2015 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AV ALEMANIA, 0	516,84
2011079593710	2016 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	527,42
2011079835016	2016 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	527,42
2011091919100	2017 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	592,00
2011092119492	2017 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	591,99
2011107989585	2018 / 1S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	592,00
2011108151303	2018 / 2S	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	591,99
4011003964475	2019 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	AVALEMANIA, 150 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	1.139,51
4011004078094	2019 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	CLALEMANIA, 150 T Bl. O Pl. D Pt. O	1.155,33
4011004178194	2020 / 0A ()	7747715TF1274F0001WU	CLALEMANIA, 150 T Bl. O Pl. D Pt. O	1.183,99
TOTAL €				11.249,23

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

27/10/23. LA ALCALDESA. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA.
LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ.

Nº 155.163

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos reservada a funcionarios de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Número de vacantes:	1
Denominación:	Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica
Grupo/Subgrupo:	A / A1
Nivel C.D.:	28
Sistema de selección:	Concurso-Oposición.
Tuno:	Promoción Interna.
Titulación exigida:	Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

1.2. Descripción de la Ocupación. Es el que con los conocimientos técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Alcaldía Presidencia, tiene la responsabilidad de la organización, dirección, desarrollo y jefatura del Departamento de Personal.

1.3. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.
- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad al menos de dos años de servicio activo ocupando una plaza integrada del Grupo A, Subgrupo A2.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.
-Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.
-Currículum vitae.
-Formulario de autobaremación de méritos.

Con la solicitud se presentará formulario de autobaremación de méritos, conforme al baremo establecido en estas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 8ª.

La instancia-modelo (Anexo II), el escrito de aceptación del tratamiento de datos personales (Anexo III) y formulario de autobaremación (Anexo IV), les serán facilitados gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algeciras puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los méritos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes

razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.3. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.7. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a Ley. El importe percibir por las asistencias de los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios serán fijadas por la Alcaldía-Presidencia.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de nueve meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO OPOSICIÓN.

8.1. Fase de CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1º. Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.

A este efecto, se equiparán aquellos empleados que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala: 0,45 puntos.

c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala distinta: 0,35 puntos.

d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.

e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.

f) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

2º. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas o seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, así como aquellos que su contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, entre otros, los de calidad, prevención de riesgos laborales, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo, conocimientos de ofimática, informática e idiomas, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a seis horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

8.2.- Fase de OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Examen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización

sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, éstos deberán ser legibles por el Tribunal, valorándose la calidad de expresión, que deberá ajustarse a la normativa lingüística, haciéndose un uso correcto de las reglas ortográficas, morfosintácticas y de un léxico apropiado.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán corregidos y calificados sin que se conozca la identidad de sus autores, excepto cuando se trate de exámenes orales, de exámenes que deban ser leídos ante el Tribunal por el propio opositor o de exámenes prácticos no escritos.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.5. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "W", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "X", y así sucesivamente.

8.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.9. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.10. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o de fotocopias:

- Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por la entidad u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.
- Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación de la plaza, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación. No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

DÉCIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

10.1.- Fase de Concurso. Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 8ª Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

10.2.- Fase de Oposición. Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios,

siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. La fase de Concurso que será posterior a la Oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases

UNDÉCIMA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DUODÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Una fotografía tamaño carnet.

12.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DECIMOTERCERA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOCUARTA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DECIMOQUINTA.- ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DECIMOSEXTA. - TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEPTIMA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

TEMARIO GENERAL

Tema 1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivos y notificación. La eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela.

Tema 2. La validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad. El principio de conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. La terminación del procedimiento.

Tema 4. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. La terminación convencional. Los actos de la Administración Pública en régimen jurídico privado.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen General de los empleados públicos.

Tema 6. Acción social. Fondo de pensiones y contratos de seguros colectivos en la Administración Local. Anticipos reintegrables.

Tema 7. El empleado público. Clases de personal. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios interinos.

Tema 8. El personal laboral. La contratación laboral en las Administraciones Públicas. Las figuras contractuales. La selección del personal laboral.

Tema 9. El Convenio colectivo en las Administraciones públicas. Las especialidades del régimen de extinción de los contratos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 10. El personal eventual. Los Directivos profesionales.

Tema 11. Promoción Interna. La evaluación del desempeño.

Tema 12. La provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. El concurso.

Tema 13. Libre designación. Permuta. Formas temporales de provisión. La movilidad funcional.

Tema 14. Retribuciones del personal funcionario. Conceptos retributivos. Retribuciones funcionarios en prácticas. Retribuciones funcionarios interinos.

Tema 15. Análisis de conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Pagas Extraordinarias, Complemento de Destino, Complemento Específico, productividad, gratificación y otros.

Tema 16. Retribuciones del personal laboral. Normativa. Estructura salarial. Complementos. Percepciones no salariales. Indemnizaciones y suplidos.

Tema 17. Indemnizaciones por razón del servicio. Concepto. Supuestos. Justificación.

Tema 18. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Incapacidad Temporal. Asistencia sanitaria.

Tema 19. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Jubilación. Invalidez Permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Muerte y Supervivencia: Supuestos.

Tema 20. Gestión de la seguridad social en la Administración Local. Cotización. Recaudación.

Tema 21. Permisos. Concepto. Clases de permisos. Vacaciones.

Tema 22. Tiempo de trabajo. Jornada. Descansos. Personal laboral. Personal funcionario.

Tema 23. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 24. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan.

Tema 25. Procedimiento de aprobación del Presupuesto Local.

Tema 26. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.

Tema 27. Obligaciones de los empleados/as públicos/as.

Tema 28. Responsabilidad del personal. Clases de responsabilidad.

Tema 29. La responsabilidad penal.

Tema 30. La responsabilidad civil.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de carrera y del personal laboral. El despido.

Tema 32. Gestión del expediente disciplinario. Procedimiento disciplinario. Tramitación del expediente disciplinario. El expediente por faltas leves.

Tema 33. La Relación de Puestos de Trabajo. Catálogo de puestos de trabajo.

Tema 34. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo

Tema 35. Los procesos de estabilización del empleo temporal.

Tema 36. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 37. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. La forma del contrato de trabajo.

La duración del contrato.

Tema 38. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato indefinido y temporal. Obras y servicios determinados. Eventual. Interinidad.

Tema 39. El contrato a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial.

Tema 40. La jurisdicción social.

Tema 41. La evaluación del desempeño en el ámbito público.

Tema 42. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tema 43. Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Tema 44. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Modificaciones.

ANEXO II

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
COMPARECE Y DICE:**

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Nombre:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
Tipo Vía:	Nombre de la Vía:			
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Graduado en Relaciones Laborales y recursos Humanos por promoción interna para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad al menos de dos años de servicio activo ocupando una plaza integrada del Grupo A, Subgrupo A2.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia, de los que declara bajo juramento o promesa, la autenticidad de los originales que han sido fotocopiados.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.
- Curriculum Vitae.
- Formulario de autobaremación de méritos y documentos acreditativos de los mismos.

Algeciras a ____ de ____ de ____

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**ANEXO III
CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
AUTORIZO**

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP:
Municipio:		Provincia:		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo.

ANEXO IV

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
---------------------	---------

**AUTO-BAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
(PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)**

El baremo que regirá para la autobaremación de los aspirantes se efectúa conforme a las Base 8.1. de la Convocatoria, siendo para la consignada la siguiente:

8.1.1º. Méritos profesionales (máximo 6 puntos)			
		Nº años y fracción	Puntuación
Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses:	a) Prestados como funcionario o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de la plaza convocada: 0,55 puntos.		
	b) Prestados como funcionario o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala: 0,45 puntos.		
	c) Prestados como funcionario o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala distinta: 0,35 puntos.		
	d) Prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de la plaza convocada: 0,25 puntos.		
	e) Prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.		
	f) Prestados en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.		
TOTAL APARTADO 8.1.1º		MÁXIMO 6 PUNTOS	

8.1.2º Méritos académicos y formación (máximo 4 puntos)			
			Puntuación
a) Estar en posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 1 punto			

b) Cursos, jornadas y seminarios que se encuentran relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: Máximo 3 puntos Encaso de que el aspirante haya participado como ponente en los cursos referidos se calificará con el triple de la puntuación expresada.	Por cada curso	Nº de cursos	Puntuación
	De 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos		
	De 21 a 40 horas de duración : 0,20 puntos		
	De 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos		
	De 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos		
	De 101 a 199 horas de duración: 1,00 punto		
De 200 horas en adelante: 1,50 puntos			
TOTAL APARTADO 8.1.2º		MÁXIMO 4 PUNTOS	
TOTAL APARTADO 8.1.1º+8.1.2º		MÁXIMO 10 PUNTOS	

15/11/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. N° 155.243

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA
DEL PRESUPUESTO DE 2023**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO 1	1.975.755,73 €	CAPÍTULO 1	4.375.971,31 €
CAPÍTULO 2	61.000 €	CAPÍTULO 2	2.200.806,00 €
CAPÍTULO 3	3.538.816,32 €	CAPÍTULO 3	33.543,54 €
CAPÍTULO 4	2.460.130,34 €	CAPÍTULO 4	172702,67 €
CAPÍTULO 5	137.000 €	CAPÍTULO 5	344.051,18 €
		CAPÍTULO 6	98.689,70 €
		CAPÍTULO 9	416.481,67 €
TOTAL	8.172.702,39 €	TOTAL	7.642.246,07 €

De acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Jimena de la Frontera, a 17/11/23. El Alcalde. Fdo.: Francisco J Gómez Pérez. N° 156.660

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX 06/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario procedente del remanente de tesorería del ejercicio anterior, por un importe total de 1.533.904,32 €, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Aplicac.	Descripción	Créditos Iniciales	Modific. de Créditos	Créditos Finales	
Prog. Econ.					
011	913.03	Amortización Préstamo ICO	0,00 €	+ 1.533.904,32 €	1.533.904,32 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			+1.533.904,32 €		

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicac.	Descripción	Créditos Iniciales	Modific. de Créditos	Créditos finales
Económica				
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	742.925,32 €	+1.533.904,32 €	2.276.829,64 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			+1.533.904,32 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información

pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera, a 23/11/23. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 158.718**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/SUP 06/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la utilización del remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, por un importe total de 2.318.731,97 €, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

SUBIDA SALARIAL 0,5 % + 0,5 %, PREVISTA EN LA LEY 31/2022 PRESUPUESTO GENERALES 2023					
Pro.	Eco.	Aplicación presupuestaria	Créditos consignados	Modificación subida 1 %	Créditos totales
132	12001	Retrib. Básicas Policía Local Grupo A2	48.988,55	489,89	49.478,44
132	12003	Retribuc. Básicas Policía Local Grupo C1	537.946,05	5.379,46	543.325,51
132	12006	Trienios Policía Local	126.596,13	1.265,96	127.862,09
132	12100	Retrib. Complemento de Destino Policía Local	323.932,78	3.239,33	327.172,11
132	12101	Retribuc. Complemento Específico Policía Local	809.445,35	8.094,45	817.539,80
132	12103	Retrib. Otros Complementos Policía Local	3.070,10	30,70	3.100,80
132	15000	Productividad Funcionarios Policía Local	105.000,00	1.050,00	106.050,00
132	15100	Gratificaciones Policía Local	310.675,09	3.106,75	313.781,84
135	12001	Retrib. BŠsicas Protección Civil Grupo A2	16.145,16	161,45	16.306,61
135	12006	Trienios Protección Civil	2.422,16	24,22	2.446,38
135	12100	Retrib. Complem. Destino Protección Civil	8.802,95	88,03	8.890,98
135	12101	Retribuc. Complem. Específico Protección Civil	12.612,25	126,12	12.738,37
135	12103	Retrib. Otros Compl. Protección Civil	4.000,00	40,00	4.040,00
150	12000	Retri.Básicas Func.Urbanismo y Vivienda Grupo A1	37.396,28	373,96	37.770,24
150	12001	Retrib. Básicas Func.Urbanismo y Vivienda Grupo A2	78.155,92	781,56	78.937,48
150	12003	Retrib. Básicas Func.Urbanismo y Vivienda Grupo C1	62.566,53	625,67	63.192,20
150	12004	Retrib. Básicas Func.Urbanismo y Vivienda Grupo C2	392.359,56	3.923,60	396.283,16
150	12005	Retrib. Básicas Func.Urbanismo y Vivienda Grupo E	189.965,07	1.899,65	191.864,72
150	12006	Retrib. Trienios Func. Urbanismo y Vivienda	120.166,03	1.201,66	121.367,69
150	12100	Retrib.Complem. de Destino Func. Urbanismo	425.422,69	4.254,23	429.676,92
150	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Urbanismo	531.757,47	5.317,57	537.075,04
150	12103	Retrib. Otros Complementos Func. Urbanismo	12.794,27	127,94	12.922,21
150	13000	Retribu.Personal Laboral Vivienda y Urbanismo	29.959,83	299,60	30.259,43
150	13002	Retribuc. Complem. Personal Laboral Urbanismo	33.435,61	334,36	33.769,97
150	13100	Retrib. Personal Laboral Temporal Urbanismo	808.027,92	8.080,28	816.108,20
150	15000	Productividad Funcionarios Vivienda y Urbanismo	57.592,35	575,92	58.168,27
150	15100	Gratificaciones Personal Urbanismo e Infraestructuras	12.378,04	123,78	12.501,82
163	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	11.070,11	110,70	11.180,81
163	12005	Retrib. Basicas Func.Limpieza Viaria Grupo E	40.896,25	408,96	41.305,21
163	12006	Retrib. Trienios Func. Limpieza Viaria	8.325,81	83,26	8.409,07
163	12100	Retri.Complem. de Destino Func.Limpieza Viaria	26.640,25	266,40	26.906,65
163	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Limpieza Viaria	40.693,98	406,94	41.100,92
163	12103	Retrib. Otros Complement. Func. Limpieza Viaria	9.832,11	98,32	9.930,43
163	13100	Retribuc.Personal Laboral Temporal Limpieza Viaria	48.142,81	481,43	48.624,24
164	13000	Retrib. Básicas Personal Laboral Cementerio	11.689,03	116,89	11.805,92
164	13002	Retrib. Complem. Personal Laboral Cementerio	10.510,14	105,10	10.615,24
164	13100	Retribuc. Personal Laboral Cementerio	14.281,14	142,81	14.423,95
171	12005	Retrib. Básicas Func. Parques y Jardines Grupo E.	48.973,37	489,73	49.463,10
171	12006	Retrib. Trienios func. Parques y Jardines	7.012,50	70,13	7.082,63
171	12100	Retrib. Complement. Destino Func. Parques y Jardines	24.022,62	240,23	24.262,85
171	12101	Retribuc. Complement. Específico Func. Parques y Jardines	30.768,09	307,68	31.075,77
171	12103	Retribuc. Otros Complement. Parques y Jardines	10.000,00	100,00	10.100,00
171	13000	Retribuc. Básicas Personal Laboral Parques y Jardines	9.857,50	98,58	9.956,08
171	13002	Otras Remunerac. Personal Laboral Parques y Jardines	14.657,29	146,57	14.803,86
171	13100	Retribuc.Personal Laboral Temporal Parques y Jardines	184.104,26	1.841,04	185.945,30

Pro.	Eco.	Aplicación presupuestaria	Créditos consignados	Modificación subida 1 %	Créditos totales
221	16103	Indemnizaciones por muerte e invalidez	45.000,00	450,00	45.450,00
221	16104	Indemnización por Jubilación Anticipada del Personal Laboral	8.000,00	80,00	8.080,00
221	16209	Gastos Sociales	16.000,00	160,00	16.160,00
231	12001	Retrib. Básicas Func. Servicios Sociales Grupo A2	145.643,03	1.456,43	147.099,46
231	12003	Retrib. Básicas Func. Servicios Sociales Grupo C1	44.056,57	440,57	44.497,14
231	12004	Retrib. Básicas Func. Servicios Sociales Grupo C2	55.065,77	550,66	55.616,43
231	12005	Retribuc. Básicas Func. Servicios Sociales Grupo E.	81.013,99	810,14	81.824,13
231	12006	Retrib. Trienios Func. Servicios Sociales	58.122,43	581,22	58.703,65
231	12100	Retrib. Complem. de Destino Func. Serv.Sociales	175.968,18	1.759,68	177.727,86
231	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Servicios Sociales	211.329,72	2.113,30	213.443,02
231	12103	Retrib. Otros Complementos Func. Serv. Sociales	40.405,70	404,06	40.809,76
231	13100	Retrib. Pers.Laboral Servicios Sociales y Mant. Colegios	108.449,90	1.084,50	109.534,40
231	16000	Cuotas Seguridad Social Funcionarios y Contratados	3.154.603,82	31.546,04	3.186.149,86
241	12001	Retrib. Básicas Func. Fomento Grupo A2	32.940,82	329,41	33.270,23
241	12006	Retrib. Trienios Func. Fomento	8.554,81	85,55	8.640,36
241	12100	Retrib. Complemento de Destino Func. Fomento	16.839,58	168,40	17.007,98
241	12101	Retrib. Complemento Específico Func. Fomento	24.848,39	248,48	25.096,87
241	12103	Retrib. Otros Complement. Func. Fomento	11.000,00	110,00	11.110,00
241	13100	Retribuc. Pers. Laboral Temp. Mejora Empleo en Andalucía	30.350,00	303,50	30.653,50
241	16000	Cuota Seguridad Social Mejora Empleo en Andalucía	10.622,50	106,23	10.728,73
320	12001	Retribuc. Básicas Func. Educación Grupo A2	13.198,34	131,98	13.330,32
320	12005	Retrib. Básicas Func. Educación Grupo E	61.259,87	612,60	61.872,47
320	12006	Retribuc. Trienios Func. Educación	9.695,99	96,96	9.792,95
320	12100	Retrib. Complem. de Destino Funcionarios Educación	32.395,91	323,96	32.719,87
320	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Educación	40.320,30	403,20	40.723,50
320	12103	Retribuc. Otros Complem. Func. Educación	15.000,00	150,00	15.150,00
320	13100	Retrib. Personal Laboral Educación	509.218,36	5.092,18	514.310,54
330	12001	Retrib. Básicas Func. Cultura Grupo A2	12.934,68	129,35	13.064,03
330	12005	Retrib. Básicas Func. Cultura Grupo E	5.804,22	58,04	5.862,26
330	12006	Retrib. Trienios Func. Cultura	3.408,20	34,08	3.442,28
330	12100	Retrib. Complem. de Destino Func. Cultura	7.799,27	77,99	7.877,26
330	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Cultura	26.602,82	266,03	26.868,85
330	12103	Retrib. Otros Complem. Func. Cultura	8.000,00	80,00	8.080,00
330	13100	Retribuc. Personal Laboral Temporal D. Cultura	8.837,04	88,37	8.925,41
340	12001	Retrib. Básicas Func. Inst. Deportivas Grupo A2	26.221,14	262,21	26.483,35
340	12003	Retrib. Básicas Func. Inst. Deportivas Grupo C1	7.584,04	75,84	7.659,88
340	12004	Retrib. Básicas Func. Inst. Deportivas Grupo c2	78.948,75	789,49	79.738,24
340	12006	TRIENIOS.	19.689,81	196,90	19.886,71
340	12100	Retri.Complem. de Destino Func. Instal.Deporti.	63.336,50	633,37	63.969,87
340	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Inst. Deportivas	84.172,07	841,72	85.013,79
340	12103	RETRIB. OTRO COMPL. FUNC. INST. DEPORTIVAS	12.000,00	120,00	12.120,00
340	13100	Retribuc. Person. Eventual Inst. Deport.	68.327,38	683,27	69.010,65
430	12001	Retrib. Básicas Func. Turismo Grupo A2	16.295,62	162,96	16.458,58
430	12004	Retrib. Básicas Func. Turismo Grupo C2	10.357,59	103,58	10.461,17
430	12006	Retrib. Trienios Func. Turismo	8.221,20	82,21	8.303,41
430	12100	Retrib. Complement. de Destino Func. Turismo	14.425,97	144,26	14.570,23
430	12101	Retrib. Complem. Específico Func. Turismo	20.930,84	209,31	21.140,15
430	12103	Retrib. Otros Complem. Func. Turismo	12.000,00	120,00	12.120,00
912	10001	Retrib. Básicas Altos Cargos y Otras Remunerac.	437.743,15	4.377,43	442.120,58
912	10002	Asignaciones por Asistencias	93.000,00	930,00	93.930,00
912	11000	Retri.Básicas y Otras Remun.Pers.Eventual Gabinete	158.613,55	1.586,14	160.199,69
920	12000	Retrib. Básicas Func. Serv. Generales Grupo A1	40.721,43	407,21	41.128,64
920	12001	Retrib. Básicas Func. Serv. Generales Grupo A2	85.224,61	852,25	86.076,86
920	12003	Retrib. Básicas Func. Serv. Generales Grupo C1	200.855,30	2.008,55	202.863,85
920	12004	Retrib. Básicas Func. Serv. Generales Grupo C2	254.046,80	2.540,47	256.587,27
920	12005	Retrib. Básicas Func. Serv. Generales Grupo E	45.612,69	456,13	46.068,82
920	12006	Retrib. Trienios Func. Serv. Generales	121.304,78	1.213,05	122.517,83
920	12100	Retrib. Complem. de Destino Func. Serv. Generales	356.051,16	3.560,51	359.611,67
920	12101	Retrib. Complement. Específico Func. Serv. Generales	467.228,99	4.672,29	471.901,28
920	12103	Retrib. Otros Complem. Func. Serv. Grales.	54.863,97	548,64	55.412,61
920	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Servicios Generales	3.440,04	34,40	3.474,44
920	13002	Retrib. Complement. Personal Laboral Servicio Generales	5.770,64	57,71	5.828,35
920	13100	Retribuc. Personal Laboral Temporal	924.505,11	9.245,05	933.750,16
920	15000	Productividad Funcionarios Servicios Generales	120.000,00	1.200,00	121.200,00

Pro.	Eco.	Aplicación presupuestaria	Créditos consignados	Modificación subida 1 %	Créditos totales
920	15100	Gratificaciones Funcionarios y Contratados	13.405,07	134,05	13.539,12
924	12004	Retribuc. Básicas Radio Mpal. Grupo C2	21.501,13	215,01	21.716,14
924	12005	Retrib. Básicas Radio Municipal Grupo E	9.351,85	93,52	9.445,37
924	12006	Retrib. Trienios Func. Radio Municipal	4.653,87	46,54	4.700,41
924	12100	Complemento Destino Radio Mpal.	16.653,35	166,53	16.819,88
924	12101	Retrib. Complem. Específico Radio Municipal	18.624,25	186,24	18.810,49
924	12103	Retribuc. Otros Complementos Func. Radio Municipal	9.000,00	90,00	9.090,00
924	13000	Retribuciones Personal Laboral Radio Municipal	9.122,96	91,23	9.214,19
924	13002	Retribuc. Complem. Personal Laboral Radio Municipal	8.771,29	87,71	8.859,00
924	13100	Retribuc. Personal Laboral Radio Municipal	48.408,81	484,09	48.892,90
931	12000	Retrib. Básicas Func. Administr. Financiera Grupo A1	74.063,31	740,63	74.803,94
931	12003	Retrib. Básicas Func. Administrac. Financiera Grupo C1	29.143,89	291,44	29.435,33
931	12006	Retrib. Trienios Func. Administrac. Financiera	32.080,66	320,81	32.401,47
931	12100	Retri.Complem. de Destino Funcionarios Adminis.Financ.	66.623,85	666,24	67.290,09
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	106.683,86	1.066,84	107.750,70
931	12103	Retrib. Otros Complem. Func. Admon. Financiera	13.406,72	134,07	13.540,79
23100	12003	Retr.Básic. Func. Pr.Serv.Conviv. y Reins. Social Grupo C1	6.431,30	64,31	6.495,61
23100	12006	Retr. Trienios Func. Pr. Serv. Conviv. y Reinserc. Social	1.135,17	11,35	1.146,52
23100	12100	Retr.Compl. de Dest Func. Pr.Serv. Conviv. y Reins. Social	3.125,96	31,26	3.157,22
23100	12101	Ret. Complem. Específico Fun. Pr.Serv.Conviv. y Reins. Socia	3.221,05	32,21	3.253,26
23103	13100	Retrib.Pers.Laboral Pr.Tratamiento a Familias con menores	89.804,24	898,04	90.702,28
23111	13100	Retrib. Refuerzo SSSCC Trab. Soc.	34.476,52	344,77	34.821,29
23111	16000	Cuota Patronal Refuerzo SSSCC Trab. Soc.	12.041,05	120,41	12.161,46
23113	13100	Retribuc. Refuerzo Infancia y familia	29.219,70	292,20	29.511,90
23113	16000	Seguridad Social Refuerzo Infancia y familia	10.993,98	109,94	11.103,92
23114	13100	Retrib. Personal Estrat. Z. Desfav. (POPI)	121.305,31	1.213,05	122.518,36
23114	16000	Seg. Social Personal Estrat. Z. Desfav. (POPI)	51.987,99	519,88	52.507,87
24107	13100	Plan Empleo Joven Ahora 2022 Retrib. personal temporal	295.557,41	2.955,57	298.512,98
24107	16000	Plan Empleo Joven Ahora 2022 SEGURIDAD SOCIAL.	54.591,55	545,92	55.137,47
92001	12001	Retribuc. Básicas Funcionarios Deleg. Jédula Grupo A2	16.607,80	166,08	16.773,88
92001	12004	Retribuc. Básicas Func. Delegac. Jédula Grupo C2	10.422,82	104,23	10.527,05
92001	12005	Retribuc. Básicas Func. Deleg. Jédula Grupo E	2.536,18	25,36	2.561,54
92001	12006	Retrib. Trienios Func. Delegac. Jédula	5.117,21	51,17	5.168,38
92001	12100	Retribuc. Compl. Destino Funcionarios Deleg. Jédula	13.578,91	135,79	13.714,70
92001	12101	Retrib. Compl. Específico Func. Deleg. Jédula	17.147,76	171,48	17.319,24
92001	12103	Retrib. Otros Complem. Func. Deleg. Jédula	10.000,00	100,00	10.100,00
92001	13100	Retr. Personal Laboral Temporal Jédula	7.678,62	76,79	7.755,41
		TOTAL		157.763,50	

RELACIÓN DE OPAS ECORRECICLAJES SL. PARA APLICAR MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-SUP-06-2023

Fase	Aplicación	Importe	Concepto
OPA	2023 16210 44900	44.981,85	Relación de facturas aprobadas CA 02/03/21 P2
OPA	2023 16210 44900	41.041,71	Seguros Sociales febrero 2021 Ecoreciclajes de Arcos, S.L. Informe reparo Interv. levantado Pleno 11/03/2021
OPA	2023 16210 44900	75.904,70	Pago a cta. para nóminas marzo/2021, cuota sindical y retenciones judiciales. Reparó Interv. Levant. Pleno 11/03/2021
OPA	2023 16210 44900	32.538,24	IRPF IT Ecoreciclajes, Reparó de Interv. levant. en Pleno de 11/03/2021
OPA	2023 16210 44900	113.113,90	Relación de facturas aprobadas CA 21/04/21 P2, Reparó de Interv. levant. en Pleno de 11/03/2021
OPA	2023 16210 44900	121.576,15	Nóminas 04/21: 80.676,87 (líq.+ cuota sind.+ret.judic.) y S.Soc 03/21: 40.899,28.Reparó Interv. Lev. Pleno 11/03/21
OPA	2023 16210 44900	42.478,06	Transf. a cuenta S.Social Abril/2021. Reparó Intervención Levant.Pleno 25/05/2021
OPA	2023 16210 44900	72.825,89	Transf. a cuenta Nómina mayo 2021 Reparó Intervención Levant. Pleno 25/05/2021
OPA	2023 16210 44900	46.188,69	Transf. a cuenta nómina Paga extra junio 2021 Reparó Intervención levantado Pleno 25/05/2021
OPA	2023 16210 44900	41.292,83	Transf. a cuenta S.Social Mayo/2021. Reparó Intervención Levant.Pleno 25/05/2021
OPA	2023 16210 44900	6.135,64	Transf. para nóminas mayo 2021 (Líquido+Retenciones judiciales). Reparó intervención con levant. en Pleno de 25.05.2021
OPA	2023 16210 44900	32.112,29	Transferencia a Ecoreciclajes de Arcos, S.L. Modelo 111 IRPF
OPA	2023 16210 44900	6.764,85	Liquidación nóminas julio 2021 y retenc. judiciales con reparo de Intervención levantado el 28/06/2021
OPA	2023 16210 44900	3.996,95	Seguros sociales junio 2021 reparo de Intervenc. levantado 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	4.372,48	Seguros sociales julio 2021 Reparó de Intervención levantado Pleno 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	7.703,26	Liquidación nóminas agosto2021, líquido y retenc. judiciales con reparo de Intervención levantado el 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	71.161,45	Pago embargos Juzg. Soc.Nº 3 de Jerez: 166/2019(36.034,72) y 151/2021 (35.126,73). Reparó Interv. Lev. Pleno 11/03/21
OPA	2023 16210 44900	4.875,41	Seguros sociales agosto 2021 reparo de Intervenc. levantado 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	7.154,69	Liquidación nóminas septiembre 2021, líquido y retenc. judiciales con reparo de Intervención levantado el 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	5.957,93	Transferencia a Ecoreciclajes de Arcos, S.L. Modelo 111 IRPF 3T 2021, con reparo de Intervención levantado el 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	4.593,36	Seguros sociales septiembre 2021 reparo de Intervenc. levantado 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	7.154,69	Liquidación nóminas octubre 2021, líquido y retenc. judiciales con reparo de Intervención levantado el 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	4.593,36	Seguros Soc.octubre 2021 CCC 11107510315 Liquidac. 11202100244178433 reparo de Intervenc. levantado 28/07/2021

Fase	Aplicación	Importe	Concepto
OPA	2023 16210 44900	7.154,69	Liquidación nóminas noviembre 2021, líquido y retenc. judiciales con reparo de Intervención levantado el 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	14.858,54	Nóm. extra 12/21 (7,703,85) y nóm. 12/21 (líq. y retenc. judic.:7.154,69) reparo Intervención levantado Pleno 28/07/21
OPA	2023 16210 44900	83.397,54	Pago relación Fact. Aprobadas CA 07/09/2021 P2 Reparó Intervenc. Levantado Pleno 28/07/2021
OPA	2023 16210 44900	4.593,36	Seguros Soc. Novlembre 2021 CCC 11107510315 Liquidac. 11202100247035182 reparo de Intervenc. levantado 28/07/2021
TOTAL		908.522,51	

RELACIÓN OPAS CAPÍTULO 1 PARA APLICAR MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-SUP-06-2023

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Concepto
220210011793	OPA	2023 150 12101	20.844,65	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 150 12103	12.444,54	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 150 13000	2.635,32	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 150 13002	2.756,74	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 150 13100	70.910,57	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 12004	656,18	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 12005	1.261,22	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 12006	323,91	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 12100	1.084,63	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 12101	1.273,01	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 163 13100	10.738,42	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 164 13000	763,16	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 164 13002	731,51	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 164 13100	1.549,01	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 12005	1.201,16	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 12006	177,36	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 12100	668,04	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 12101	794,98	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 13000	1.201,16	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 13002	1.589,49	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 171 13100	70.372,35	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 221 16209	928,27	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12001	6.510,37	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12003	3.153,68	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12004	3.280,90	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12005	2.382,30	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12006	3.261,40	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12100	10.194,69	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12101	11.289,84	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 12103	2.713,13	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 231 13100	30.765,94	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 241 12001	1.050,06	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 241 12006	381,20	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 241 12100	638,29	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 241 12101	957,58	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 12005	3.463,34	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 12006	570,51	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 12100	1.885,63	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 12101	2.140,29	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 12103	3.092,82	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 320 13100	44.302,46	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 12001	1.050,06	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 12004	656,18	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 12006	412,94	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 12100	1.046,01	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 12101	1.373,14	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 330 13100	1.647,58	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 12001	1.050,06	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 12004	1.968,54	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 12006	545,22	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 12100	1.861,45	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 12101	2.204,25	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 340 13100	29.824,18	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 430 12001	1.050,06	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 430 12004	656,18	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021
220210011793	OPA	2023 430 12006	538,32	Liq. nóminas junio 2021 NOM0621 Reparó Intervenc. levantado Plenos 31/05/201 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Concepto
220210011796	OPA	2023 92001 12006	365,04	Liq. nóminas julio 2021 NOM0721 Reparó Intervención levantado Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011796	OPA	2023 92001 12100	1.046,01	Liq. nóminas julio 2021 NOM0721 Reparó Intervención levantado Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011796	OPA	2023 92001 12101	1.120,19	Liq. nóminas julio 2021 NOM0721 Reparó Intervención levantado Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011796	OPA	2023 92001 13100	1.657,56	Liq. nóminas julio 2021 NOM0721 Reparó Intervención levantado Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
		TOTAL	1.252.445,96	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Económica	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	2.276.829,64 €	+ 2.318.731,97 €	4.595.561,61 €

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En Arcos de la Frontera, a 23/11/23. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº158.832

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
EDICTO**

D. SALVADOR RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, el expediente 2023/17 2023/MCE_02/000016 de modificación de créditos presupuestarios mediante créditos extraordinarios con cargo a mayores ingresos Capítulo V del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas
Guadalcacín, 23 de noviembre de 2023.

Guadalcacín, 23 de noviembre de 2023. EL PRESIDENTE. Salvador Ruiz García. Firmado.

Nº 158.834

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/SUP07/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la utilización del remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, por un importe total de 1.309.571,10 €, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos totales consignados	Créditos disponibles inicales	Modificación de crédito	Créditos disponibles finales
340	22613	Gastos de Juventud	22.715,00	2.978,46	82.582,50	85.560,96
320	21200	Mantenimiento Inst. y edificios Colegios	30.000,00	6,12	298.790,00	298.796,12
151	21200	Reparaciones Infraestructura Urbanismo	290.000,00	58.336,07	928.198,60	986.534,67
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO					1.309.571,10	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Económica	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	4.595.561,61 €	+1.309.571,10 €	5.905.132,71€

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera, a 23/11/23. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 158.878

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959